



RESOLUCION GERENCIAL N° 000018-2024-MDP/GDTI [2072 - 7]

VISTO:

1. Carta N° 022-2023/HOMAK EIRL (Rg. N° 2072-0)
2. Carta N° 024-2023/HOMAK EIRL (Rg. N° 2072-2)
3. Informe Técnico N° 000005-2024-MDP/GDTI-SGI [2072 - 4]
4. Oficio N° 000083-2024-MDP/GDTI [2072 - 5]
5. Informe Legal N° 000058-2024-MDP/OGAJ [2072 - 6]

Documentos referentes a la solicitud de Liquidación de la Consultoría de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CUI: 2528072.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado;

Que mediante Informe Técnico N° 000002-2024-MDP/GDTI-SGI [2072 - 3] de fecha 09 de enero del 2024 emitido por el Sub Gerencia de Infraestructura emite Conformidad a la Liquidación de consultoría de obra en cuestión, sin embargo, dicho informe es materia de rectificación a través del Informe Técnico N° 000005-2023-MDP/GDTI-SGI [2072 - 4] de fecha 17 de enero del 2024, en el cual se señala:

1.- ANTECEDENTES DE LA OBRA

1.1. Con fecha 08 de setiembre del 2022, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202-2022-MDP/GM se aprobó la actualización del presupuesto del expediente técnico de la obra.

1.2. Con fecha 29 de setiembre del 2022, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221-2022-MDP/GM se aprobó el expediente de contratación.

1.3. Con fecha 20 de octubre del 2022, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, convocó el proceso de selección mediante Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°003-2022-MDP/CS-1– PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra.

1.4. Con fecha 10 de noviembre del 2022 el comité de selección adjudicó la buena pro del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°003-2022-MDP/CS-1– PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra a la contratista CONSORCIO PIMENTEL integrada por las empresas (CFC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. CON RUC N° 20609193132 Y QURMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CON RUC N° 20602126120) y de fecha 21 de noviembre del 2022 se realizó el consentimiento de la buena pro a través del SEACE.

1.5. Con fecha 02 de diciembre del 2022 se suscribe el contrato de obra N°001-2022/MDP-GM entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL y la contratista CONSORCIO PIMENTEL (integrada por las empresas CFC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. CON RUC N° 20609193132 Y QURMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CON RUC N° 20602126120); por un monto ascendente de S/ 295,475.42 (Doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 42/100 Soles) incluido IGV, cuya modalidad de ejecución es el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de obra es de 60 (sesenta) días Calendarios para la ejecución de la Obra.

1.6. Con fecha 07 de diciembre del 2022 se suscribe la orden de servicio de consultoría de obra



RESOLUCION GERENCIAL N° 000018-2024-MDP/GDTI [2072 - 7]

N°0001172 entre la Municipalidad Distrital de Pimentel y la empresa HOMAK E.I.R.L. – con representación del gerente HOMAK E.I.R.L., el Sr. Karol Rouseau Homero Pérez Alarcón, con DNI N° 45322596, para que realice la supervisión de la obra, por el monto de S/ 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles), inc. IGV, con un plazo de ejecución contractual de 60 (sesenta) días calendario.

2.- ANALISIS

2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

La obra se ejecutó en 60 días calendarios, 60 días del plazo de ejecución (13 diciembre 2022 al 10 de febrero 2023).

La fecha de termino programada según es 10 de febrero de 2023.

Mediante el asiento N° 01 del cuaderno de obra digital, se menciona el acta de inicio de obra se realizó el 13 de diciembre del 2022.

2.2. ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS DE OBRA: No hubo adicionales ni deductivos.

2.3. AMPLIACIONES DE PLAZO: No hubo ampliaciones de plazo

2.4. SUSPENSIONES DE PLAZO: No hubo suspensiones de plazo

2.5. LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA

- Con fecha 12 de diciembre del 2022, se hace entrega al Contratista el Terreno donde se realizarán los trabajos materia del Contrato de Obra, suscribiendo el acta el Ing. Erick May Chavez Bulnes, con registro Cip N° 154647 como supervisor de obra, por la entidad, el gerente municipal Ing. Ivan Palomino Zarate con registro Cip N° 158254, el sub gerente de Infraestructura Ing. Oscar E. Alvarado Antón con registro Cip N° 233328 y por la contratista CONSORCIO PIMENTEL el residente de obra Ing. Angel Gaspar Serquen Yparraguirre con registro Cip N° 188493 y el representante común el Sr. Victor Cristhian Vigo Cueva con DNI 72167092.
- Con fecha 13 de diciembre del 2022, se da inicio oficialmente a los trabajos computándose a partir de esta fecha el plazo de ejecución de la obra.
- La fecha de término contractual, según cronograma de ejecución de obra vigente (de Final de Obra) es el día 10 de febrero del 2023, fecha límite para la culminación de los trabajos materia del Contrato de Obra.
- Los trabajos se realizaron bajo la supervisión del el Ing. Erick May Chavez Bulnes, con registro Cip N° 154647.
- Con fecha 10 de febrero del 2023, el Residente de obra Ing. Angel Gaspar Serquen Yparraguirre –CIP N° 188493 mediante Asiento N°62 del cuaderno de obra digital comunica a la supervisión se culmina con la totalidad de las partidas contractuales en el expediente técnico de la obra según el reglamento LEY N° 30225-LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.
- Con fecha 10 de febrero del 2023, el Supervisor de obra el Ing. Erick May Chavez Bulnes, con registro Cip N° 154647, mediante Asiento N°63 del cuaderno de obra digital indica que verificado los trabajos realizados por la contratista CONSORCIO PIMENTEL, considerando que la obra se encuentra concluida, por lo cual se corrobora este hecho en concordancia con el expediente técnico, así mismo solicita la recepción de la misma en concordancia con el Reglamento LEY N° 30225-LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, artículo 208. RECEPCION DE OBRA Y PLAZOS.
- Con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0030-2023-MDP/GM; la Entidad nombra el comité de recepción de la obra.
- Con Fecha 21 de marzo del 2023; se realiza el acto de recepción de obra; y se procede a firmar el



RESOLUCION GERENCIAL N° 000018-2024-MDP/GDTI [2072 - 7]

Acta de Recepción de la obra.

- Con Fecha 15 de septiembre del 2023; se aprobó la liquidación del contrato de ejecución respecto a la obra mediante Resolución de gerencia de desarrollo territorial e infraestructura N° 153-2023-MDP/GDTI.
- Con CARTA N° 022-2023/HOMAK EIRL (2072-0), de fecha 30 de octubre del 2023, el Sr. Karol Rousseau Homero Perez Alarcon - Gerente de la empresa HOMAK E.I.R.L, presenta la liquidación de técnica financiera de supervisión de la obra en referencia.
- Con OFICIO N° 000174-2023-MDP/GDTI-SGI (2072-1), debidamente recepcionada con fecha 11 de diciembre del 2023, se notifica a la empresa HOMAK, sobre la revisión de la liquidación técnica financiera de la supervisión de obra siendo OBSERVADO por la Sub Gerencia de Infraestructura.
- Con CARTA N° 024-2023/HOMAK EIRL (2072-2), con fecha 27 de diciembre del 2023, el Sr. Karol Rousseau Homero Perez Alarcon - Gerente de la empresa HOMAK E.I.R.L, presenta el levantamiento de observaciones de la liquidación de técnica financiera de la supervisión de la obra en referencia.

2.6. PRESUPUESTO DE CONSULTORIA DE OBRA: MONTOS PAGADOS

El Presupuesto resultante de la consultoría de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI: 2528072, cuyo monto pagado es de S/ 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES inc. IGV).

2.7. SALDO FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA

La devolución del fondo de garantía asciende al monto de S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100) soles, según el siguiente detalle:

CUADRO N°02.RETENCION DE FONDO DE GARANTIA

VALORIZACIÓN (Nº)	MONTO (S/.)	RETENCION FONDO DE GARANTIA (S/)
1	S/ 4,275.00	S/ 750.00
2	S/ 6,975.00	
3	S/ 2,250.00	S/ 750.00
TOTAL	S/ 13,500.00	S/ 1,500.00

Se tiene un saldo a favor del consultor de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100) por retención de fiel cumplimiento (10%).

CUADRO N°03. VALORIZACIONES CONTRACTUALES



RESOLUCION GERENCIAL N° 000018-2024-MDP/GDTI [2072 - 7]

HOMAK E.I.R.L.		MONTO CONTRATADO:		15,000.00	C.I.G.V			
				12,711.86	S.I.G.V			
PAGOS EFECTUADOS A LA SUPERVISIÓN SEGUN COMPROBANTES DE PAGO								
OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"								
SUPERVISIÓN: HOMAK E.I.R.L.								
FECHA VAL.	FECHA DE PAGO	COMPROBANTE Y/O FACTURA N°	CONCEPTO	ADELANTOS (S/.)	VALORIZACIONES (S/.)	I. G. V. 18% (S/.)	RETENCION GARANTIA F.C.	TOTAL
Dic-22	09-Feb-23	COM-168-2023	Valorización N° 01		3,012.00			3,525.00
Dic-22	09-Feb-23	COM-169-2023	Valorización N° 01			513.00		
Ene-23	16-Mar-23	COM-960-2023	Valorización N° 02		6,138.00			6,975.00
Ene-23	16-Mar-23	COM-961-2023	Valorización N° 02			837.00		
	17-Abr-23	COM-1620-2023	Valorización N° 03		-		750.00	750.00
Feb-23	30-Mar-23	COM-1204-2023	Valorización N° 03			270.00		
Feb-23	30-Mar-23	COM-1205-2024	Valorización N° 03		480.00			750.00
	14-Jul-23	COM-3599-2025	Valorización N° 03		-		750.00	750.00
TOTAL PAGADO A LA SUPERVISIÓN				-	9,630.00	1,620.00	1,500.00	12,750.00
Adelanto Directo :				-				
Valorizaciones				9,630.00				
Retención F.C 10%				1,500.00				
SUB - TOTAL :				11,130.00				
I. G. V. (18%)				1,620.00				
TOTAL PAG S/.					12,750.00			

Erick Moy Chávez Balaes
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 154647

Que habiéndose revisado la liquidación de consultoría de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI: 2528072 se tiene los cálculos como se detalla en el cuadro N°04:

CUADRO N°04. SALDO FINAL DE CONTRATO CONSULTORIA DE OBRA



RESOLUCION GERENCIAL N° 000018-2024-MDP/GDTI [2072 - 7]

RESUMEN DE LIQUIDACION A FAVOR DEL CONSULTOR									
OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI: 2528072								
CONTRATO	ORDEN DE SERVICIO N° 1172								
CONSULTOR	HOMAK EIRL			PPTO REFERENCIAL	S/15,000.00				
SUPERVISOR	ERICK MAY CHAVEZ BULNES			PPTO CONTRATADO	S/15,000.00				
CONCEPTO	Costo Directo (CD) (1)	IGV (2)	Monto a Facturar (3) = (1) + (2)	GARANTIA EFECTIVA 10% FIEL CUMPLIMIENTO X VALORIZACION (4)	Monto que debio pagarse (5) = (3)-(4)	Monto Real Pagado por la Entidad	Diferencia a favor del Consultor	Intereses por cobrar (6)	Monto a Cobrar
VALORIZACIÓN N° 01	3,622.88	652.12	4,275.00	750.00	3,525.00	3,525.00	0.00		0.00
VALORIZACIÓN N° 02	5,911.02	1,063.98	6,975.00	0.00	6,225.00	6,975.00	0.00		0.00
VALORIZACIÓN N° 03	1,271.19	228.81	2,250.00	750.00	2,250.00	1,500.00	0.00		0.00
INFORME DE LIQUIDACION (SUMA ALZADA)	1,271.19	228.81	1,500.00				0.00		1,500.00
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO									1,500.00
TOTAL			15,000.0	1,500.00	12,000.0	12,000.0			3,000.00

No obstante, teniendo los cálculos realizados en el cuadro N° 04, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CONSULTORIA POR LA SUMA DE S/1500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/00 SOLES INC IGTV) y CORRESPONDIENTE A LA RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO DE S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/00 INC IGTV), teniendo un monto total de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/00 INC IGTV) a favor del consultor. Esta Sub Gerencia de Infraestructura, luego de revisada la Liquidación del Contrato de consultoría de obra con orden de servicio N° 1172, cuyo monto asciende a S/ 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES inc. IGTV).

2.8 ESTADO ECONOMICO-FINANCIERO: Con Informe N° 542-2023-OF.TES-MDP, con fecha 04 de octubre del 2023, la jefe de Oficina de Tesorería, la C.P.C. Sara Pamela Arriola Ugaz, remite la información del estado financiero e información del contratista de la supervisión, adjuntando los comprobantes de pago.

3. CONCLUSIONES

3.1. En virtud de lo antes expuesto, esta Sub Gerencia de Infraestructura, luego de revisada la Liquidación de consultoría de orden de servicio N° 1172, se tiene que el monto total de la inversión asciende a la suma de S/ 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES inc. IGTV), la duración del servicio profesional es por un plazo de sesenta (60) días calendarios.

3.2. Que la entidad deberá proceder a la devolver a favor del consultor, el fondo de garantía por el monto de S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100) soles.

3.3. En tal sentido aplicado habiéndose revisado la liquidación se tiene el siguiente resumen del monto real a favor del contratista.

CUADRO N°05. SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR DE LA SUPERVISIÓN



RESOLUCION GERENCIAL N° 000018-2024-MDP/GDTI [2072 - 7]

CONCEPTO	Costo Directo (CD) (1)	IGV (2)	Monto a Facturar (3) = (1) + (2)	GARANTIA EFECTIVA	Monto que debio pagarse (5) = (3)-(4)	Monto Real Pagado por la Entidad	Diferencia a favor del Consultor	Intereses por cobrar (6)	Monto a Cobrar
				10% FIEL CUMPLIMIENTO X VALORIZACION (4)					
VALORIZACIÓN N° 01	3,622.88	652.12	4,275.00	750.00	3,525.00	3,525.00	0.00		0.00
VALORIZACIÓN N° 02	5,911.02	1,063.98	6,975.00	0.00	6,225.00	6,975.00	0.00		0.00
VALORIZACIÓN N° 03	1,271.19	228.81	2,250.00	750.00	2,250.00	1,500.00	0.00		0.00
INFORME DE LIQUIDACION (SUMA ALZADA)	1,271.19	228.81	1,500.00				0.00		1,500.00
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO									1,500.00
TOTAL			15,000.0	1,500.00	12,000.0	12,000.0			3,000.00

3.4. Que deberá procederse al pago del saldo a favor del consultor de la supervisión HOMAK EIRL por el monto de S/1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/00 SOLES INC IGV) por concepto de PRESENTACIÓN DE INFORME DE LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.

3.5. Que la Sub Gerencia de Infraestructura, EMITE CONFORMIDAD a la Liquidación de consultoría de obra con orden de servicio N°1172, de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CUI: 2528072; por lo cual, cumpla con REMITIR el presente expediente para su revisión, aprobación y emisión de acto resolutorio, en virtud a sus competencias, establecidas en el 80 inc. g) y k) del ROF – Reglamento de Organización y Funciones.

Que mediante Oficio N° 000083-2024-MDP/GDTI [2072-5] de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, RATIFICA CONFORMIDAD a la Liquidación de consultoría de obra con orden de servicio N°1172, de la obra en cuestión. Asimismo, se deriva para opinión legal al respecto, y continuar con la emisión de acto resolutorio, en virtud a las competencias, establecidas en el 80 inc. l) del ROF – Reglamento de Organización y Funciones.

Que mediante Informe Legal N° 000058-2024-MDP/OGAJ [2072 - 6] de fecha 23 de enero del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que por los fundamentos expuestos y teniendo en consideración los informes técnicos de las oficinas especializadas: Oficio N° 00003-2024-MDP/GDTI [2072-5] emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Técnico N° 000005-2024-MDP/GDTI-SGI [2072-4] emitido por el Subgerente de Infraestructura, y el marco legal vigente la Oficina de Asesoría jurídica, CONCLUYE que se proceda APROBAR la LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE ORDEN DE SERVICIO N° 1172 de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Nichos en el Cementerio El Carmen, Distrito de Pimentel-Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque”, CUI 2528072, por el monto de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles), IGV, presentado mediante CARTA N° 022-2023/HOMAK EIRL (2072-0), de fecha 30 de octubre del 2023 y CARTA N° 024-2023/HOMAK EIRL (2072-2), con fecha 27 de diciembre del 2023, por el Sr. Karol Rouseau Homero Pérez Alarcón-Gerente de la empresa HOMAK E.I.R.L. Que, se proceda a DISPONER la DEVOLUCIÓN del fondo de garantía de fiel cumplimiento, a favor del consultor HOMAK E.I.R.L, por el monto de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles). Que, se proceda a DISPONER el pago de saldo a favor del consultor de la supervisión HOMAK E.I.R.L, por el monto de S/ 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles, inc. IGV) por concepto de presentación de informe de liquidación de la supervisión. Que, se proceda a ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de lo expuesto en el presente informe. Que, se encargue a la Oficina de Abastecimiento, ANEXAR todos los actuados a la orden de servicio N° 1172. Asimismo, que se proceda a emitir el acto resolutorio y notificar a los interesados, así como a las oficinas correspondientes para cumplimiento conforme a Ley.

Que el art. 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado



RESOLUCION GERENCIAL N° 000018-2024-MDP/GDTI [2072 - 7]

mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF regula que:

“(…) Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El Contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3 Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4 Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5 En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”.

Que, la Subgerencia de Infraestructura es la unidad orgánica responsable de la formulación, ejecución, y control de todos los proyectos de inversión pública de infraestructura que requiera el distrito, ha cumplido con emitir la conformidad respectiva al presente expediente, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.

Que estando a lo actuado y atendiendo al Informe Técnico N° 000068-2023-MDP/GDTI-SGI [4608 - 2] de fecha 12 de diciembre del 2023; y en uso de las facultades conferidas por Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Liquidación de la Orden de Servicio N° 0001172 de fecha 07 de diciembre del 2022, respecto a la Consultoría de obra para la Supervisión de la obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**” CUI: **2528072**, elaborada por la Empresa HOMAK E.I.R.L, siendo el costo total de inversión el monto de S/ 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES inc.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000018-2024-MDP/GDTI [2072 - 7]

IGV), siendo la duración del servicio por un plazo de sesenta (60) días calendarios, ingresada a la Entidad mediante Carta N° 022-2023/HOMAK EIRL (Rg. N° 2072-0) de fecha 30 de octubre del 2023 y subsanada mediante Carta N° 024-2023/HOMAK EIRL (Rg. N° 2072-2), de fecha 27 de diciembre del 2023, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACION A FAVOR DEL CONSULTOR									
OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE° CUI: 2528072								
CONTRATO	ORDEN DE SERVICIO N° 1172								
CONSULTOR	HOMAK EIRL	PPTO REFERENCIAL	S/15,000.00						
SUPERVISOR	ERICK MAY CHAVEZ BULNES	PPTO CONTRATADO	S/15,000.00						
CONCEPTO	Costo Directo (CD) (1)	IGV (2)	Monto a Facturar (3) = (1) + (2)	GARANTIA EFECTIVA 10% FIEL CUMPLIMIENTO X VALORIZACION (4)	Monto que debio pagarse (5) = (3)-(4)	Monto Real Pagado por la Entidad	Diferencia a favor del Consultor	Intereses por cobrar (6)	Monto a Cobrar
VALORIZACIÓN N° 01	3,622.88	652.12	4,275.00	750.00	3,525.00	3,525.00	0.00		0.00
VALORIZACIÓN N° 02	5,911.02	1,063.98	6,975.00	0.00	6,225.00	6,975.00	0.00		0.00
VALORIZACIÓN N° 03	1,271.19	228.81	2,250.00	750.00	2,250.00	1,500.00	0.00		0.00
INFORME DE LIQUIDACION (SUMA ALZADA)	1,271.19	228.81	1,500.00				0.00		1,500.00
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO									1,500.00
TOTAL			15,000.0	1,500.00	12,000.0	12,000.0			3,000.00

ARTÍCULO 2o: APROBAR la DEVOLUCIÓN de la garantía por el monto de S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100) soles, a favor de la Empresa HOMAK E.I.R.L, conforme a lo señalado en los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3o: APROBAR el pago del saldo a favor de la Empresa HOMAK E.I.R.L por el monto de S/1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/00 SOLES INC IGV) por concepto de presentación de informe de liquidación de la supervisión

ARTÍCULO 4o: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 5o: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, ANEXAR el presente acto resolutivo a la Orden de Servicio N° 0001172.

ARTÍCULO 6o: NOTIFICAR la presente Resolución, al contratista HOMAK E.I.R.L, al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, para conocimiento y fines respectivos, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 7o: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE



RESOLUCION GERENCIAL N° 000018-2024-MDP/GDTI [2072 - 7]

Firmado digitalmente
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 31/01/2024 - 14:32:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
31-01-2024 / 10:42:45
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
31-01-2024 / 10:41:32